MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 012

(Noviembre 28 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN FUENTES Y FACTORES DE SUBSIDIO POR ESTRATO COMO APORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO PARA LAS VIGENCIAS 2020 A 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, 366 y 368 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, de Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1450 de 2011; Decretos 849 de 2002, 1013 de 2005, 4924 de 2011, 1484 de 2014, 1077 de 2015 y demás normas que la reglamentan.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. FACTOR DE SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Fíjese el porcentaje de subsidio para las vigencias 2020 a 2023, dirigido a beneficiar a todos los suscriptores de las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:

FACTORES DE SUBSIDIO SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Estrato socioeconómico	**ACUEDUCTO**		**ALCANTARILLADO**	
	CARGO FIJO	**CONSUMO**	**CARGO FIJO**	**CONSUMO**
1	45%	45%	45%	45%
2	10%	10%	10%	10%
3	0%	0%	0%	0%

PARÁGRAFO 1: Los subsidios sólo se otorgará a los suscriptores y/o usuarios de los inmuebles residenciales de los estratos 1 y 2 de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado será con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa correspondiente al estrato 4 de la estructura tarifaria de cada Empresa prestadora, determinado según la metodología establecida para tal fin por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

PARÁGRAFO 2: El subsidio que se establece sólo aplicará para los valores liquidados como cargos fijos, consumos básicos y vertimientos básicos (Primeros 11 metros cúbicos), acorde a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución CRA 750 del 8 de febrero de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3: A los estratos 3 y 4 así como a los sectores oficial y especial no se les aplicará ningún subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACTOR DE CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Fíjese el porcentaje de aporte solidario o contribución para las vigencias 2020 a 2023, a todos los suscriptores de las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 5 y 6, y de actividades industrial y comercial, con relación al costo medio de referencia y con base en lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de la siguiente forma:

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Estrato socioeconómico	**ACUEDUCTO**		**ALCANTARILLADO**	
	CARGO FIJO	**CONSUMO**	**CARGO FIJO**	**CONSUMO**
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
Industrial	35%	35%	35%	35%
Comercial	55%	55%	55%	55%

PARÁGRAFO 1: El aporte solidario aplicará para los **cargos fijos** y a todos los **consumos y vertimientos**, independiente de su rango de consumo.

PARÁGRAFO 2: Al estrato 4, el sector oficial y especial no se les aplicará ningún porcentaje de aporte solidario o contribución.

ARTÍCULO TERCERO. FACTOR DE SUBSIDIO AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO: Fíjese el porcentaje de subsidio para las vigencias 2020 a 2023, dirigido a beneficiar a todos los suscriptores de las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de aseo en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de la siguiente forma:

Estrato socioeconómico	**Factor del Subsidio**
1	45%
2	10%
3	0%

PARÁGRAFO 1: El subsidio a otorgar sólo se aplicara a los suscriptores y/o usuarios de los de los inmuebles residenciales de los estratos 1 y 2 del servicio público de aseo y será con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa correspondiente al estrato 4 de la estructura tarifaria de cada Empresa prestadora, determinado según la metodología establecida para tal fin por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

PARÁGRAFO 2: A los estratos 3 y 4 así como a los sectores el sector oficial y especial no se les aplicará ningún subsidio.

ARTÍCULO CUARTO. FACTOR DE CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO: Fíjese el porcentaje de aporte solidario o contribución para las vigencias 2020 a 2023, a todos los suscriptores de las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo en la jurisdicción del municipio de El Santuario, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 5 y 6, y de actividades industrial y comercial, con relación al costo medio de referencia y con base en lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de la siguiente forma:

Estrato socioeconómico	**Factor del Contribución**
5	50%
6	60%
Industrial	35%
Comercial	55%

PARÁGRAFO: A los estratos 3 y 4, el sector oficial y especial no se les aplicará ningún porcentaje de aporte solidario o contribución.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMACIÓN PERIÓDICA: Antes del 15 de julio de cada vigencia, las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 compilado en el Decreto 1077 de 2015, presentando la solicitud del monto requerido para cada servicio al señor Alcalde Municipal, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

ARTÍCULO SEXTO. FUENTE DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS: Cada año el Alcalde Municipal presentará a discusión y aprobación del Honorable Concejo Municipal, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar el excedente para cubrir los subsidios otorgados, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de financiación para contribuciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 849 de 2002 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN: Una vez sancionado el presente Acuerdo, deberá ser divulgado ampliamente en los medios de comunicaciones locales y regionales, señalando claramente el impacto de los subsidios y aportes solidarios o contribuciones fijadas para cada uno de los servicios públicos domiciliarios sobre las tarifas al usuario final.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción legal y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO DEROGATORIAS: El presente Acuerdo deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria, en especial el Acuerdo 03 del 7 de marzo de 2019.

Dado en el Recinto del H. Concejo Municipal de El Santuario, Antioquia, a los 28 días del mes de noviembre de 2019, luego de haber sido aprobado en dos debates: el primero en Comisión y el segundo en plenaria en sesiones ordinarias, ambas con celebración en fechas distintas.

GABRIEL MARÍA PALACIO DÍAZ
Presidente del Concejo.

MARÍA CRISTINA GIRALDO AGUIRRE
Secretaria.

Certifico: Que el presente acuerdo sufrió los debates de ley, siendo cada uno de ellos discutidos y aprobados.

MARÍA CRISTINA GIRALDO AGUIRRE
Secretaria General

Recibido hoy 02 de Diciembre de 2019.

a despacho del señor Alcalde

Stefanny Castaño

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Él Santuario, 02 de Diciembre de 2019

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento para su revisión.

CÚMPLASE:

Alcalde,

Secretario, Stefanny Castaño